



ALCALDÍA DE  
**CUENCA**



**Resolución Nro. BCBVC-JB-2025-0050-R**

**Sexta Reforma de Plan Anual de Contratación 2025 DEL B.C.B.V.C.**

**Cptn. (B) Abg. Pmd. Sixto Benjamín Heras Abril, en calidad de Jefe, de conformidad con la Resolución No. SG-113-2023, de fecha 27 de abril de 2023, suscrita por el Señor Alcalde de Cuenca.**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”*;

**Que**, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca es una institución técnica que cuenta con autonomía, encargada de la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, regulada mediante Ordenanza, Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, y la Ley de Defensa Contra Incendios;

**Que**, de acuerdo a los artículos 13 y 14 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, el Jefe de Bomberos será el directo responsable ante las autoridades del funcionamiento, organización, dirección y control de la institución a su mando en sus aspectos técnicos operativos y administrativos, lo cual reglamentará por medio de resoluciones internas y también será el representante legal y el ejecutivo de la institución y representante directo en los diferentes actos sociales y de servicio, pudiendo delegar eventualmente dichas funciones en el Oficial que a su juicio pueda representarlo;

**Que**, el 22 de Julio de 2008, el Pleno de la Asamblea Nacional Constituyente, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, misma que fue publicada en el Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto de 2008; y reformada por última vez mediante Ley Orgánica de Integridad Pública, publicada en el tercer suplemento del Registro Oficial 68 del 26 de junio de 2025;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, del 20 de junio del 2022, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformado por última ocasión mediante Decreto Ejecutivo No. 57, que entró en vigencia en su publicación dentro del Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 87, 23 de julio de 2025;

**Que**, con fecha 01 de agosto de 2023, se aprobó y firmó la Resolución N° RE-SERCOP-2023-0134, con la que el Ente Rector de la Contratación Pública del Ecuador, expide la **NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, NSSNCP**, publicada el 03 de agosto de 2023 en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 367, norma aplicable desde su entrada en vigencia a partir del 09 de agosto de 2023, de conformidad con su Disposición Final Única y que fuera reformada por última vez mediante resolución N° RE-SERCOP-2024-0151, publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial No. 51, del 03 de junio de 2025;

**Que**, el segundo inciso del artículo 22 de la LOSNCP manifiesta en su parte pertinente: *“...El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada...”*, (la negrita me corresponde);

**Que**, el artículo 43 del RGLOSNCP, sobre el Plan Anual de Contratación, dispone en su parte pertinente: *“...Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal. No*



ALCALDÍA DE  
**CUENCA**



*serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado, los siguientes procedimientos de contratación: a) Ínfima cuantía; b) Contrataciones situación de emergencia; y, c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles....”;*

**Que**, mediante memorando N° BCBVC-DGAF-2025-0203-MEMO del 07 de agosto de 2025, la Directora General Administrativa Financiera, solicita a la Máxima Autoridad, se gestione una reforma al PAC 2025 de las actividades contempladas en la Gestión Administrativa indicando: “...solicito a usted se sirva autorizar la reforma solicitada y se sirva disponer a la Gestión Administrativa- subproceso compras publicas gestionar dicha reforma...”, documento que es atendido por el jefe de Bomberos, quien mediante reasignación del trámite dispone al Especialista de Compras Públicas: “...Saludos cordiales Ing. Vargas esta Jefatura autoriza esta solicitud; por lo que, sirvase realizar los trámites respectivos. Quedo a la espera de lo requerido...”;

**Que**, mediante Resolución Nro. BCBVC-JB-2025-0049-R, la Máxima Autoridad autorizó la reforma No. 7 AL POA Y PRESUPUESTO 2025 GASTOS, sobre la que mediante memorando No. BCBVC-DGAF-2025-0216-MEMO del 18 de agosto de 2025, la Directora General Administrativa Financiera solicita que se autorice y disponga la correspondiente reforma del PAC 2025, ante lo que la Máxima Autoridad en comentario de reasignación de dicha solicitud, dispone al Especialista de Compras Públicas: “...Estimado Bolívar, favor ejecutar...”;

conteniendo además en la hoja de ruta del borrador de resolución preparado: “...Ing Vargas favor incluir en esta resolución lo de la reforma séptima al POA...”;

**Que**, el Especialista de Compras Públicas toda vez que se debe priorizar el cumplimiento de la normativa vigente para la debida publicación oportuna del instrumento preparado, procedió a preparar en primera instancia el 12 de agosto de 2025 y en segunda instancia el 18 de agosto de 2025, el borrador de reforma del PAC, siendo remitida vía sistema de gestión documental, conjuntamente con el borrador de Resolución de Reforma preparado para la emisión y firma de la Máxima Autoridad; y,

**Que**, el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, debidamente representada por su Jefe, Cptn. (B) Sixto Heras Abril, es una entidad que actúa con apego a preceptos constitucionales y legales, con la finalidad de precautelar los bienes e intereses de la ciudadanía cuencana y producirlo de manera concertada, democrática, participativa y transparente; sin violentar o menoscabar los derechos que asisten a cada uno de los miembros de esta institución y fundamentalmente protegiendo a la ciudadanía de posibles catástrofes, a través de mecanismos de prevención y mitigación de incendios;

#### **En uso de las facultades constitucionales y legales:**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la SEXTA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) del año 2025 del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, en función de lo considerado y motivado dentro de este acto administrativo y que ha sido debidamente contenido en el archivo “8\_SEXTA\_REFORMA.rar”, que adjunto al presente acto administrativo, forma parte integral del mismo conteniendo la expresión de la Reforma del Plan Anual de Contratación Pública, presente; de manera que, permita la continuidad de ejecución de la planificación institucional.

**Artículo 2.- DISPONER** al Especialista de Compras Públicas, para que realice la modificación al Plan Anual de Contratación del año 2025, dentro del Sistema Oficial de Contratación del Estado, en función de lo expuesto y motivado en este acto administrativo, cumpliéndose de esa manera con la publicidad de la información, y facilitando acto seguido en formato PDF el PAC reformado a la Coordinación de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones del BCBVC.

**Artículo 3.- DISPONER** a la Coordinación de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones del BCBVC, proceda con la publicación de este acto administrativo, en el portal institucional [www.bomberos.gob.ec](http://www.bomberos.gob.ec), así como los archivos en formato PDF del PAC reformado del BCBVC.

**Artículo 4.- DISPONER** a las Gestiones Financiera y de Planificación Estratégica, armonizar las actuales modificaciones dispuestas dentro de sus matrices presupuestarias, para la coincidencia absoluta de los instrumentos de planificación.

**Artículo Final.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.



ALCALDÍA DE  
**CUENCA**



Dado en Cuenca , a los 19 día(s) del mes de Agosto de dos mil veinte y cinco.

**ABG. HERAS ABRIL SIXTO BENJAMIN**  
**JEFE DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUENCA**

